



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 017-SE-MDH-2020

HUAURA, 06 DE OCTUBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 16, de fecha 06 de Octubre del 2020, donde se trató en agenda el **Proveído N° 1100-2020-ALC-MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9º inciso 10 de la citada norma establece que "corresponde al concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde o regidores";

Que, el señor Junior Antony Aponte Osorio, presentó Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, que rechazó la declaración de vacancia al cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Huaura, ejercido por la regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino, subsanando a iniciativa de parte la omisión incurrida, adjuntando documentación en calidad de nuevos medios de prueba;

Que, el segundo párrafo del Artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte dentro de los quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal";

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el Artículo 219º del TUO de la Ley N° 27444 - Artículo 219.- Recurso de Reconsideración "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, se advierte que el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, el cual rechaza el pedido de vacancia contra de la regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino, ha sido notificado al señor Junior Antony Aponte Osorio el día 05 de Agosto del 2020, por lo que ha presentado el recurso de reconsideración dentro del plazo establecido para su interposición, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Recurso de Reconsideración está basado fundamentalmente en sustentarlo con prueba nueva, es decir que la nueva prueba que se presente debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, teniendo como finalidad **"controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos, la administración debe resolver analizando nuevos elementos de juicio"**, empero que ello es opcional en los casos que el recurso sea presentado contra actos administrativos que emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, con fecha 09 de septiembre del 2020, por encargo del despacho de Alcaldía se convoca a **Sesión Extraordinaria N° 16 del Concejo Distrital de Huaura**, para el día 06 de octubre del año en curso, para tratar el Proveído N° 1100-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino;

Que, mediante el Informe N° 386-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se remita al concejo municipal el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino, a fin de que previa deliberación, el Pleno del Concejo se pronuncie de acuerdo a sus facultades sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto;

Que, mediante el Proveído N° 1100-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, al desarrollo de la sesión La Secretaria General, da cuenta al pleno del concejo municipal que todas las partes intervinientes para esta sesión de concejo, han sido válidamente notificados;

El Señor Alcalde Jacinto Eulogio Romero Trujillo, saluda y manifiesta que esta sesión ha estado prevista para las cuatro de la tarde, hubo cuarenta minutos aproximadamente adicionales de espera, en vista de que no tenemos la presencia del interesado, ni de ningún representante que sustente la solicitud del recurso de reconsideración en base a esta sesión de concejo, esto se origina a raíz del resultado de la última sesión de concejo que se declaró improcedente la solicitud de vacancia contra la señora regidora Delia Gerónimo Caurino, a raíz de eso se da una nueva solicitud de recurso de reconsideración el cual se tiene que desarrollar en una sesión, esto ya se ha expuesto en la sesión anterior, en el cual el interés del solicitante de la vacancia hizo ciertos argumentos la cual no tuvo ninguna fundamentación al respecto, el tema del recurso de reconsideración, se cree, se piensa que se tiene que adicionar, algo más que pueda motivar al concejo municipal, para que esto pueda desarrollarse como algo procedente de la vacancia;

La Secretaria General, Abog. Estefani Belén Alor Regalado, manifiesta que, en ése sentido, con lo mencionado por el señor Alcalde, se le va dar el uso de la palabra a la regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino o caso contrario, a través de su abogado para que pueda argumentar la reconsideración de la solicitud de vacancia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

La Regidora Delia Gerónimo Caurino, saluda y manifiesta qué, en esta ocasión le voy a dar el uso de la palabra a mi abogado;

El Abog. Alfredo Untiveros Jaimes, manifiesta qué, en esta oportunidad se viene a sustentar el recurso de reconsideración presentada por el señor Junior Anthony Aponte Osorio, en éste hecho analizado ya, todos los medios probatorios que se han incluido como consideración de prueba nueva, tal como están estipulados en los mismos escritos presentados, debo señalar con respecto a las pruebas nuevas presentadas en supuestos por la otra parte, de que todas estas ya han sido vistas dentro del procedimiento de vacancia en el cual no tuvo efecto. Eso quiere decir que dentro de la forma de la reconsideración no se ha podido cumplir con el requisito base que nos pide la Ley que es incluir un medio probatorio, una nueva prueba, todos estos medios probatorios han sido sustentados, se puede constatar y al no existir una prueba nueva basándonos en éste hecho no se cumple el requisito principal para solicitar un pedido de reconsideración, por éste motivo señores regidores, solicitamos ante ustedes que se considere improcedente este recurso de reconsideración presentada por el señor Junior Aponte Osorio, eso es todo;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **Proveído N° 1100-2020-ALC-MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino, se llevará a **Votación Nominal** éste único punto de Agenda consultándole al Pleno del Concejo Municipal:

Señor **Alcalde Jacinto Eulogio Romero Trujillo**, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino; bueno, debo precisar antes de emitir mi voto, de que cuando hay una solicitud de vacancia, tiene que haber un objetivo claro, contundente que pueda traer resultados favorables para el interesado, en éste caso no habiendo contundentes suficientes, más habido una situación encaminado de hacernos perder el tiempo, cosa que ahora podríamos estar discutiendo una ordenanza municipal que puede ser muy de interés para la sociedad de nuestro Distrito, para todos nosotros, pero aquí, particularmente yo en la última sesión tuve la noción clara y pude argumentar que en realidad ustedes como regidores no tienen absoluta injerencia en las contrataciones, más aún, hay decisiones que puede ser de interés municipal, por lo tanto, en vista de que no habido esos argumentos puestos, contundentes, particularmente yo ratifico mi posición de la última sesión, declaro **IMPROCEDENTE**;

Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de su persona; declaro **IMPROCEDENTE**;

Regidor José Orlando Villanueva Espinoza, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino; al no haber medios suficientes, ratifico mi votación, y declaro **IMPROCEDENTE**;

Regidor Pedro Arturo Tolentino Valderrama, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino; declaro **IMPROCEDENTE**;



Regidora Katty Vara Rodríguez, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino; si bien es cierto el punto de vista o el análisis muy a criterio particular frente a esta solicitud de reconsideración a éste pleno del concejo, cada uno expresa su punto de vista individual y a criterio de análisis que uno realiza no, desde mi punto de vista, declaro **PROCEDENTE**;



Regidor Joel Antonio Chavarría Corman, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino; bueno como lo mencioné al momento de tener uso de la palabra, creo que me hubiera gustado escuchar los fundamentos tanto de hecho como de derecho por parte del ciudadano Junior Anthony, pero bueno, al ver de que no hay que las instancias correspondientes puedan ver éste caso, declaro **IMPROCEDENTE**;



Regidor Hernán Carlos Trujillo Espinoza, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino; al no presentar ninguna prueba nueva para esta solicitud de reconsideración, declaro **IMPROCEDENTE**;

Regidor Alfredo Giancarlo Castillo Clavijo, declara procedente o improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino; revisando y asesorandome también por el tema legal, igual tiene una opinión legal antes de emitir el voto, yo creo que todos estamos en nuestro derecho de una parte legal para emitir un voto, no habiéndose presentado prueba nueva de acuerdo a ley en el recurso de reconsideración por un tema procedimental más no de fondo, no habido prueba nueva que sustente la dicha reconsideración y de acuerdo a ley lo pide, es el primer requisito para llevarlo a cabo no, también señor alcalde ya estamos en una situación a cada rato de vacancia, perdemos tiempo, cuando hay temas más importantes, como es el tema de salud, que hasta ahora no tocamos el tema, y espero que después terminada esta sesión sigamos a votaciones el tema de salud, declaro mi voto **IMPROCEDENTE**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Pleno del Concejo, referente a lo señalado en el considerando precedente, con dispensa de lectura y aprobación del Acta **POR MAYORÍA** de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Junior Antony Aponte Osorio, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-SE-MDH-2020, de fecha 02 de marzo del 2020, en el extremo que declara improcedente la solicitud de vacancia del cargo de la Regidora Florinda Delia Gerónimo Caurino.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL



¡Rumbo al Bicentenario!